



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 040-2021 DE NOVIEMBRE– RENTA DE MAQUINARIA PARA HACER REPARACION DE CALLE PRINCIPAL EN ALDEA EL PALMAR, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **LUIS SABILLON CRUZ**, gerente general de empresa DICOM, mayor de edad, hondureño, con residencia en Los Laureles, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **LUIS SABILLON CRUZ**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 480,000.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Conformado Balastreo y Vibrado	KM	3.2	L. 150,000.00	L. 480,000.00
TOTAL					L. 480,000.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de VEINTISIETE (27) días calendario comenzando el 03 al 30 noviembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO **CON 00/100** (Lps. 480,000.00 x 0.36% = Lps. 1,728.00), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 02 días del Mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
 ALCALDESA MUNICIPAL




LUIS SABILLON CRUZ
 RESPONSABLE CONTRATO





ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 041-2021 DE NOVIEMBRE– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE CALLE DE ACCESO A CREMATORIO MUNICIPAL, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **SELVIN ALEXANDER COELLO VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1627-1992-00118, con residencia en con residencia en Col. Orellana, Las Vegas, S.B. Propietario de Inversiones Coello´s denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **SELVIN ALEXANDER COELLO VASQUEZ**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 30,843.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	16.8	L. 900.00	L. 15,120.00
2	Volqueta	Hora	13	L. 900.00	L. 11,700.00
Sub Total					L. 26,820.00
15%					L. 4,023.00
Total a Pagar					L. 30,843.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de retroexcavadora, ya que el contratista lo declara directamente a la SAR. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de DOS (02) días calendario del 03 al 04 de noviembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CIENTO ONCE CON 03/100** (Lps. 30,843.00 x 0.36% = Lps. 111.03), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 02 días del Mes de noviembre del año dos mil Veintiuno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



SELVIN ALEXANDER COELLO SVASQUEZ
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 042-2021 DE NOVIEMBRE– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICION DE CONCRETO VIEJO Y CONFORMACION PARA PAVIMENTO EN CALLE DE BARRIO SANTA CECILIA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **SELVIN ALEXANDER COELLO VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1627-1992-00118, con residencia en con residencia en Col. Orellana, Las Vegas, S.B. Propietario de Inversiones Coello's denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **SELVIN ALEXANDER COELLO VASQUEZ**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 de Lempiras, (Lps. 46,678.50)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	45.1	L. 900.00	L. 40,590.00
Sub Total					L. 40,590.00
15%					L. 6,088.50
Total a Pagar					L. 46,678.50

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de retroexcavadora, ya que el contratista lo declara directamente a la SAR. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de CINCO (05) días calendario del 03 al 07 de noviembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CIENTO SESENTA Y OCHO CON 04/100** (Lps. 46,678.50 x 0.36% = Lps. 168.04), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 02 días del Mes de noviembre del año dos mil Veintiuno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



SELVIN ALEXANDER COELLO VASQUEZ
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 043-2021 DE NOVIEMBRE– RENTA DE MAQUINARIA PARA HACER EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA EN ALCANTARILLADO DEBARRIO EL ZAPOTE, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **LUIS SABILLON CRUZ**, gerente general de empresa DICOM, mayor de edad, hondureño, con residencia en Los Laureles, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **LUIS SABILLON CRUZ**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 42,300.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	47	L. 900.00	L. 42,300.00
TOTAL					L. 42,300.00



CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de CINCO (05) días calendario comenzando el 03 de noviembre al 07 de noviembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende CIENTO CINCUENTA Y DOS **CON 28/100** (Lps. 42,300.00 x 0.36% = Lps. 152.28), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 02 días del Mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.



TONA A. PINEDA CASTELLANOS
 ALCALDESA MUNICIPAL



LUIS SABILLON CRUZ
 RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 044-2021 DE NOVIEMBRE– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EXCAVACION EN CAJA PUENTE DE BUENOS AIRES, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **EDUARDO COSGAYA VILLACORTA**, mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio San Francisco, Las Vegas, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 020309200500963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **EDUARDO COSGAYA VILLACORTA**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 54,150.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	57	L. 950.00	L. 54,150.00
TOTAL					L. 54,150.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de OCHO (08) día calendario comenzando el 16 al 23 de noviembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 94/100** (Lps.54,150.00 x 0.36% = Lps. 194.94), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 15 días del Mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



EDUARDO E. COSGAYA VILLACORTA
RESPONSABLE CONTRATO

